

# UIT-R

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

**Recomendación UIT-R SA.1275-3**  
(02/2011)

**Posiciones orbitales de los satélites  
de retransmisión de datos que han  
de protegerse de las emisiones de  
los sistemas del servicio fijo  
que funcionan en la banda  
2 200-2 290 MHz**

**Serie SA**  
**Aplicaciones espaciales y meteorología**



## Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

## Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

### Series de las Recomendaciones UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)

Series	Título
<b>BO</b>	Distribución por satélite
<b>BR</b>	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
<b>BS</b>	Servicio de radiodifusión sonora
<b>BT</b>	Servicio de radiodifusión (televisión)
<b>F</b>	Servicio fijo
<b>M</b>	Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos
<b>P</b>	Propagación de las ondas radioeléctricas
<b>RA</b>	Radio astronomía
<b>RS</b>	Sistemas de detección a distancia
<b>S</b>	Servicio fijo por satélite
<b>SA</b>	<b>Aplicaciones espaciales y meteorología</b>
<b>SF</b>	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
<b>SM</b>	Gestión del espectro
<b>SNG</b>	Periodismo electrónico por satélite
<b>TF</b>	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias
<b>V</b>	Vocabulario y cuestiones afines

*Nota: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.*

Publicación electrónica  
Ginebra, 2011

© UIT 2011

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RECOMENDACIÓN UIT-R SA.1275-3\*

**Posiciones orbitales de satélites de retransmisión de datos que han de protegerse de las emisiones de sistemas del servicio fijo que funcionan en la banda 2 200-2 290 MHz**

(Cuestión UIT-R 118/7)

(1997-2003-2009-2011)

**Cometido**

En la presente Recomendación se especifican las posiciones orbitales de los satélites de retransmisión de datos que han de protegerse de las emisiones de los sistemas del servicio fijo que funcionan en la banda 2 200-2 290 MHz, sobre la base de los límites de la p.i.r.e. y de densidad espectral de la p.i.r.e. indicados en la Recomendación UIT-R F.1247.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que los servicios de investigación espacial (SIE), de operaciones espaciales (SOE) y de exploración de la Tierra por satélite (SETS) utilizan la banda 2 200-2 290 MHz para transmitir desde satélites de órbita terrestre baja (LEO) a receptores a bordo de satélites de retransmisión de datos (SRD) en órbita geoestacionaria;
- b) que esta banda de frecuencias es compartida a título primario con el servicio fijo, entre otros;
- c) que los estudios han demostrado que las estaciones del servicio fijo que tienen emisiones cerca del eje de puntería dirigidas hacia la ubicación orbital de un SRD pueden producir interferencias en el receptor del SRD con niveles que sobrepasan los valores establecidos en la Recomendación UIT-R SA.1155;
- d) que la posibilidad de interferencia a un receptor de un SRD depende de la densidad de la p.i.r.e. de las emisiones del servicio fijo radiadas hacia la ubicación orbital del SRD;
- e) que la Recomendación UIT-R F.1247 establece los límites prácticos de la p.i.r.e. y de la densidad espectral de la p.i.r.e. radiada por estaciones del servicio fijo en la dirección de los SRD en órbita geoestacionaria;
- f) que un número reducido de redes SRD han sido instaladas o están en fase de instalación sin estar dotadas de las capacidades adecuadas de atenuación de interferencias;
- g) que conviene especificar cuáles son las ubicaciones orbitales geoestacionarias que se han de proteger, para que las administraciones dispongan del máximo grado de flexibilidad al instalar estaciones del servicio fijo en estas bandas de frecuencias,

---

\* La presente Recomendación debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones.

*recomienda*

**1** que los receptores a bordo de SRD que funcionan en la banda 2200-2290 MHz que se deben proteger en virtud de las disposiciones de la Recomendación UIT-R F.1247 se sitúen en las siguientes posiciones de la órbita geoestacionaria (en dirección Este): 10,6°, 16,4°, 16,8°, 21,5°, 47°, 59°, 77°, 80°, 85°, 89°, 90,75°, 95°, 113°, 121°, 133°, 160°, 171°, 176,8°, 177,5°, 186°, 189°, 190°, 200°, 221°, 281°, 298°, 311°, 314°, 316°, 319°, 328°, 344° y 348°.

---